



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), febrero veintidós de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00572** 00

Frente a la solicitud de la reforma de la demanda, deprecada por la apoderada judicial de la señora **LUZ DARY PATIÑO DE MUÑOZ**, en petición del día 12 de febrero de 2024, referente a tener como demandado a la empresa unipersonal RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ E., se niega la misma al ser manifiestamente improcedente.

Ahora bien, frente a las nuevas pruebas, consistentes a las declaraciones extraprocesales, previo a realizar el respectivo pronunciamiento, al considerarse que las mismas sí constituyen una reforma a la demanda, se **ORDENA REQUERIR** a la Dra. LEIDY JOHANA CASTILLO PEREZ, para que se sirva presentar la demanda integrada en un solo escrito, conforme lo exige el artículo 93-3, del Código General del Proceso.

Finalmente, en cuanto a la dependencia solicitada, se autoriza al señor Mateo Alejandro Aguilar Bolaño únicamente para recibir información en el despacho sobre este expediente, pero no tendrá acceso al mismo. Ello, por expresa disposición del artículo 27, del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-